



**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Referencia 2021-0064
San Salvador, 19 de mayo de 2022

San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo de 2022, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial luego de haber recibido y analizado la solicitud de información presentada por el señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

Requerimiento 1:

Solicito me extienda constancia de trabajo (anexo copia de constancia anterior) y copia de mi DUI.

En alusión a lo solicitado por el ciudadano en mención en fecha 02 de mayo de 2022 se emitió **prevención** advirtiéndole que según los artículos 66 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos, necesitaba presentar solicitud firmada y medio de notificación. Hasta el día 18 de mayo de 2022 no se había recibido subsanación alguna.

Por lo anterior, la Oficina de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, con base a los artículos antes mencionados, resuelve:

Dar por Inadmisible dicha solicitud ya que no pudo subsanar las observaciones establecidas por la Oficina de Información y Respuesta de esta institución.

Notifíquese. –

Lic. Franklin Ricardo Abrego
Oficial de Información